POSADAS, 05 OCT 2026

VISTO: El Expediente CUDAP: EXP-S01:0001294/2026 – Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos la articulación de programas y acciones entre sí, en las materias de prevención y abordaje de las violencias por razones de género, promoción de la igualdad de género y estrategias de formación y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar una vida libre de violencias.

QUE, a fs. 08, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 282/26, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 025/26 obrante a fojas 09, sugiriendo: *"Aprobar el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, conforme al Dictamen N° 282/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a foja 08".*

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 6ª Sesión Ordinaria/26, efectuada el día 30 de Septiembre de 2026 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca, suscripto el día 18 de Septiembre de 2026, entre la entre la Universidad Nacional de Misiones y el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 129 - 26

HjF

Ing. Héctor Fabián ROMERO
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Sergio Edgardo KATOGUI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA SUSCRIPTO ENTRE LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES" Y EL "MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** representada en este acto por el **Ing. Sergio Edgardo KATOGUI (DNI N°16.839.365)**, en su carácter de Rector, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 (km 7 ½) Campus Miguel Lanús de la Ciudad de Posadas (Provincia de Misiones), en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte, y el **MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la **Sra. Estela Elvira DÍAZ (DNI N°16.728.016)**, en su carácter de Ministra, con domicilio en Calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), en adelante **"EL MINISTERIO"**, por la otra; denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **EXPONEN** que entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Misiones, han acordado suscribir el presente **Acuerdo Específico de Cooperación y Asistencia Recíproca** sujeto a las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

QUE, conforme el Decreto N° 2363/25 se aprobó el Acuerdo Marco suscripto por la provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de La Rioja, con el fin de establecer una relación de cooperación y colaboración de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación, u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés;

QUE, conforme el artículo 2° del decreto referido, se delega la suscripción de los Acuerdos Específicos Complementarios del Acuerdo Marco citado a diversos organismos entre los que se encuentra el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires;

QUE, el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, tiene entre sus competencias conforme Ley N° 15.477 y Decretos N°45/20 y sus modificatorios Decretos N° 5/22 y N° 652/26, y Decreto Nº 126 B/23 la de coordinar con distintas áreas de gobierno, instituciones de formación superior terciaria, unidades

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

académicas, institutos y centros de investigación, y universidades, acciones de formación, propuestas pedagógicas y de investigación para la planificación, diseño, evaluación y monitoreo de políticas públicas con perspectiva de género, las cuales resultan congruentes con los fines de la UNIVERSIDAD;

QUE; la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior pública creada por Ley Nacional Nº 20.286 y promulgada el 16 de abril de 1973;

QUE; la UNIVERSIDAD ha desarrollado, a lo largo de los años, un valioso y sostenido trabajo en el fortalecimiento de las políticas en lo que hace a prevención, asesoramiento y abordaje relacionado a las violencias de género, promoción de la igualdad de género y estrategias de formación relacionado a la igualdad de género;

QUE; por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre LAS PARTES resulta de utilidad para su fortalecimiento; motivo por el cual propician el presente ACUERDO que tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca con la finalidad de articular programas y acciones entre sí, en las materias de prevención y abordaje de las violencias por razones de género, promoción de la igualdad de género, estrategias de formación y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar una vida libre de violencias y la igualdad de género de los habitantes de ambas provincias;

QUE; en virtud de lo expuesto, y siendo imprescindible determinar el alcance y contenido del presente para el estricto cumplimiento de dichas premisas, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan una amplia cooperación y asistencia recíproca con la finalidad de articular programas y acciones entre sí, en las materias de prevención y abordaje de las violencias por razones de género, promoción de la igualdad de género, estrategias de formación y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar una vida libre de violencias y la igualdad de género de los habitantes de ambas provincias.

Las actividades tendrán, sin que esta enumeración resulte taxativa, los siguientes propósitos: **1).** Coordinar tareas para la promoción de acciones de sensibilización de personas de los Poderes Ejecutivo de LAS PARTES, con relación a la perspectiva de género y prevención de violencias por razones de género, entre otras; **2).** Fomentar

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

acciones de promoción de la igualdad en materia de inserción, permanencia y crecimiento laboral de mujeres y personas LGTBI+. **3).** Propiciar el análisis y diseño de políticas públicas en función del intercambio de experiencias referidas a la perspectiva de género en el deporte, educación sexual integral y políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANEXOS ADICIONALES: LAS PARTES acuerdan que cada una de las acciones que se implementen en virtud del presente ACUERDO, se formalizarán mediante la suscripción de Anexos Adicionales.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a la legislación aplicable.

Ninguna de LAS PARTES podrá reproducir, divulgar ni difundir por ningún medio ni formato la información confidencial y/o los resultados derivados de las actividades desarrolladas, sin la previa autorización explícita y por escrito de la otra Parte titular de dicha información o resultado.

En caso de que una de LAS PARTES sea autorizada por la otra a reproducir total o parcialmente la información confidencial o los resultados, en todas las reproducciones - independientemente del formato en que se registren - deberá hacerse expresa mención a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la parte correspondiente, conservando las leyendas, marcas y/o logos identificatorios de esta última, salvo que la parte titular disponga lo contrario por escrito.

CLÁUSULA CUARTA. ACUERDOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente ACUERDO no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar acuerdos similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA QUINTA. UNIDAD DE COORDINACIÓN: La implementación de los propósitos señalados se llevará adelante por una Unidad de Coordinación integrada por una persona representante de cada una de las partes signatarias, que se

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

encargará de coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución del presente ACUERDO. Por LA UNIVERSIDAD, la representante designada es Gisela Elizabeth SPASIUK, DNI N° 22.351.720, correo electrónico: vicerectora@unam.edu.ar. Por parte de EL MINISTERIO, la representante designada es Adriana Vicente, DNI N° 13.368.862, correo electrónico: avicente@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar. Ambas podrán ser reemplazadas por la máxima autoridad de cada una de LAS PARTES, mediante notificación fehaciente.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente ACUERDO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que de ellas se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: LAS PARTES convienen expresamente que la relación laboral de las personas que se designen para la gestión, organización y desarrollo de las actividades académicas objeto del presente ACUERDO, será exclusiva responsabilidad de la parte que contrató, quedando expresamente liberada la parte que no tuvo intervención en dicha contratación por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna.

La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente ACUERDO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente ACUERDO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNIVERSIDAD mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unam.edu.ar y al MINISTERIO mediante la dirección https://www.gba.gob.ar/mujeres.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: El presente ACUERDO, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años, y se renovará por el mismo período en forma automática, si quedasen pendientes de ejecución algunas de las tareas convenidas.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

CLÁUSULA DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente ACUERDO por alguna de LAS PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el mismo. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FINANCIACIÓN: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente ACUERDO estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de SESENTA (60) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DIFERENDOS: LAS PARTES, con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente ACUERDO.

En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción Federal competente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS: A todos los efectos de este ACUERDO, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los domicilio en los mencionados oportunamente en el epígrafe del presente ACUERDO, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar

ANEXO RESOLUCION CS Nº 129 - 26

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un solo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Posadas, Misiones, a los 18 días del mes de septiembre del año 2026.

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de Mujeres
y Diversidad

Ing. SERGIO EDGARDO KATOGUI
Rector
Universidad Nacional de Misiones

CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 ½ _ MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES - ARGENTINA
Teléfono: +549 376 4480200 - www.unam.edu.ar